

ACUSE

29/11/24

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE MARINA**, EN LO SUCESIVO **"LA SEMAR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, SECRETARIO DE MARINA, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, FRANCISCO GUILLERMO ESCAMILLA CÁZARES, OFICIAL MAYOR DE MARINA, EL ALMIRANTE DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA PARACAIDISTA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, JOSÉ MANUEL SALINAS PÉREZ, JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA Y EL VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, GABRIEL ALBERTO BÁEZ LÓPEZ, COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL; Y POR OTRA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA CIUDADANA MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL CIUDADANO LICENCIADO ALBETO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA CIUDADANA CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA PARACAIDISTA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA SUSTENTADA EN LAS TESIS 36/2000, 37/2000, 38/2000, Y 39/2000, QUE EL EJÉRCITO, LA FUERZA AÉREA Y ARMADA PUEDAN ACTUAR EN APOYO DE LAS AUTORIDADES CIVILES EN TAREAS DIVERSAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LO CUAL ES IMPRESCINDIBLE QUE LO REALICEN A SOLICITUD EXPRESA, FUNDADA Y MOTIVADA, DE LAS AUTORIDADES CIVILES Y DE QUE EN SUS LABORES DE APOYO SE ENCUENTREN SUBORDINADOS A ELLAS Y, DE MODO FUNDAMENTAL, AL ORDEN JURÍDICO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y EN LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA.

EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, Y POR VIRTUD DEL CUAL SE AMPLÍA POR NUEVE AÑOS LA FACULTAD DE LA FUERZA ARMADA PERMANENTE EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TANTO LA GUARDIA NACIONAL DESARROLLA SU ESTRUCTURA, CAPACIDADES E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL.

EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL. EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 89, ESTIPULA QUE, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE, SON LAS SIGUIENTES: VII. DISPONER DEL EJÉRCITO, DE LA ARMADA Y DE LA FUERZA AÉREA, EN TAREAS DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY.

LA SECRETARÍA DE MARINA, CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES I Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ORGANIZA, ADMINISTRA Y PREPARA A LA ARMADA DE MÉXICO, Y PRESTA LOS SERVICIOS DE APOYO A OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN O CUANDO ASÍ LO SEÑALE EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL; Y EL ARTÍCULO 1, 2 FRACCIÓN II Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, ESTABLECEN QUE LA ARMADA DE MÉXICO ES UNA INSTITUCIÓN MILITAR NACIONAL, DE CARÁCTER PERMANENTE, CUYA MISIÓN ES EMPLEAR EL PODER NAVAL DE LA FEDERACIÓN PARA MANTENER EL ESTADO DE DERECHO EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS Y COADYUVAR EN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL PAÍS, TENIENDO ENTRE SUS ATRIBUCIONES COOPERAR EN EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL DEL ESTADO MEXICANO, CON ERICTO RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS; EJERCE SUS ATRIBUCIONES POR SÍ O CONJUNTAMENTE CON EL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, O EN COADYUVANCIA CON LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL CUANDO ASÍ LO ORDENE EL MANDO SUPREMO, Y PODRÁ COORDINARSE CON OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES QUE DE ELLA DERIVAN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE SOLICITUD EXPRESA, FUNDADA Y MOTIVADA, SOLICITÓ QUE EFECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, BRINDEN APOYO A LA ESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA HACER FRENTE A LA INSEGURIDAD PRODUCIDA POR EL AUMENTO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, YA QUE POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA ES CONSIDERADA UNA RUTA ESTRATÉGICA PARA LA REFERIDA DELINCUENCIA, **"LAS PARTES"**, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SEMAR" DECLARA QUE:**

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º, 2º,

FRACCIÓN I, 26 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

- I.2. EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, SECRETARIO DE MARINA, TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 INCISO B, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.
- I.3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN, CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- I.4. ASISTEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR FRANCISCO GUILLERMO ESCAMILLA CÁZARES, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EL CIUDADANO ALMIRANTE DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA PARACAIDISTA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSÉ MANUEL SALINAS PÉREZ, JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Y EL CIUDADANO VICEALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR GABRIEL ALBERTO BÁEZ LÓPEZ, COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL.
- I.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 861, COLONIA LOS CIPRESSES, ALCALDÍA DE COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- II.1. EL ESTADO DE COLIMA ES LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, ES INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
- II.2. LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 58 FRACCIÓN XLIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 4 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.3. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 63, 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 8 SEGUNDO PÁRRAFO, 17 FRACCIÓN I, 22, 32 FRACCIÓN XI Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

- II.4.** LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU TITULAR LA CONTADORA PÚBLICA FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61, 66 Y 110 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 8 SEGUNDO PARRAFO, 17 FRACCION III, 22, 32 FRACCION XI Y 35 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.5.** LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y SU TITULAR EL CIUDADANO CAPITÁN DE NAVÍO DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA PARACAIDISTA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60, 61 Y 66 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, 8 SEGUNDO PARRAFO, 17 FRACCION II, 22, 32 FRACCION XI Y 34 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.6.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN REFORMA NUMERO 37, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 28000, EN COLIMA, COLIMA.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1.** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO; ASÍ COMO, PARA DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.
- III.2.** RECONOCEN QUE, EL APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SERÁ POR UNA TEMPORALIDAD MÁXIMA DE TRES AÑOS, EN TANTO CITADO GOBIERNO, EFECTÚA EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA CONFORMAR SU CORPORACIÓN DE POLICÍA, ACORDE A SUS NECESIDADES; ESTO CON EL PROPÓSITO DE MANTENER E INCREMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD, LA COOPERACIÓN Y LA COORDINACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES ENCOMIENDA.
- III.3.** RECONOCEN LOS BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS QUE HABITAN EN EL ESTADO DE COLIMA, AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A CUMPLIRLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN NECESARIOS PARA QUE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE **"LA SEMAR"**, PROPORCIONE APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL, EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN PRINCIPAL, DEL CUAL PODRÁN DERIVAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACCIONES Y/O PROYECTOS VINCULADOS CON SU OBJETO.

EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS DE TRABAJO O ANEXOS TÉCNICOS QUE SE LLEGARAN A FORMULAR, DEBERÁN SEÑALARSE CON PRECISIÓN, ENTRE OTROS, LOS OBJETIVOS, ALCANCE, RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y MATERIALES QUE SE DESTINEN; LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES, LOS COMPROMISOS QUE ASUMA CADA UNA DE **"LAS PARTES"** Y LOS RESPONSABLES PARA EL SEGUIMIENTO DE CADA INSTRUMENTO JURÍDICO EN PARTICULAR.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA SEMAR".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA SEMAR"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A. APOYAR EN LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, CON LAS UNIDADES OPERATIVAS TERRESTRES QUE SE ENCUENTRAN DESPLEGADAS DENTRO DEL CITADO TERRITORIO.
- B. PROPORCIONAR EL APOYO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, CON EL DESPLIEGUE DE 370 ELEMENTOS NAVALES, INCLUYENDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O COMANDANTE DE LA POLICÍA ESTATAL, ASÍ COMO OTROS PUESTOS CON MANDO O CARGOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O EN LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL E INTELIGENCIA, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO ESTATAL; CITADO PERSONAL PASARÁ EN CALIDAD DE COMISIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SERÁN ROTADOS O SUSTITUIDOS CADA TRES MESES, O EN CUALQUIER MOMENTO POR NECESIDADES DEL SERVICIO O INSTRUCCIONES SUPERIORES.
- C. EN CASO QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DEBIDO A UNA ESCALADA DE VIOLENCIA EN LA ENTIDAD, SOLICITE AL C. ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA, LA PRESENCIA DE UNA CANTIDAD MAYOR DE PERSONAL NAVAL EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SU TERRITORIO, **"LA SEMAR"** DESIGNARÁ PERSONAL DE SUS UNIDADES OPERATIVAS DISPONIBLES DE MANERA TEMPORAL, A ESTE PERSONAL SE LE CONSIDERARÁ EN REFUERZO.
- D. EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL NAVAL PARA EL APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYE LO SIGUIENTE:
 - 1 **ARMAMENTO Y MUNICIONES.** - PORTARÁ SU ARMAMENTO DE CARGO Y SU DOTACIÓN ORGÁNICA DE MUNICIONES.
 - 2 **VESTUARIO Y EQUIPO.** - EL MINISTRADO POR **"LA SEMAR"**.
- E. INFORMAR POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, EL RESUMEN DEL PERSONAL NAVAL DESPLEGADO EN SU TERRITORIO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO AL PERSONAL COMISIONADO

Y EN REFUERZO, ESTE RESUMEN SERÁ CLASIFICADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONVENIO.

- F. DAR UN USO ADECUADO A LA INFRAESTRUCTURA, TECNOLOGÍA Y MEDIOS OPERATIVOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE TENGA BAJO RESGUARDO, LOS CUALES SERÁN EMPLEADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIENDO DAR AVISO A LOS RESPONSABLES RESPECTO DE CUALQUIER FALLA O AVERÍA A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU REPARACIÓN O REEMPLAZO.
- G. **"LA SEMAR"** SE RESERVA LA FACULTAD DISCRECIONAL DE COMISIONAR, SUSTITUIR, REINCORPORAR O ROTAR AL PERSONAL NAVAL DESPLEGADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO, PARA CUMPLIR CON SU MISIÓN CONSTITUCIONAL. EN ESTE CASO **"LA SEMAR"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ESTA SITUACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE, CON EL RETIRO TOTAL DEL PERSONAL NAVAL DE LAS LABORES DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE DARÁ POR CONCLUIDA LA VIGENCIA Y APLICABILIDAD DEL PRESENTE CONVENIO. ESTE RETIRO Y SU CONSECUENTE RECISIÓN DEL CONVENIO, POR AMPLIO E INFORMADO CONSENSO DE **"LAS PARTES"**, NO GENERARÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A **"LA SEMAR"** O A FUNCIONARIO ALGUNO DE DICHA DEPENDENCIA.
- H. EL ENLACE DE **"LA SEMAR"** PROGRAMARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN A LOS LUGARES DONDE SE ENCUENTRE EL PERSONAL NAVAL EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO, ASISTIRÁ A LAS REUNIONES TRIMESTRALES, QUE **"LAS PARTES"** PROGRAMARÁN DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO, PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES, LEVANTANDO LA MINUTA CON LOS ACUERDOS LOGRADOS.
- I. PROPORCIONAR A **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, EN CASO DE QUE ÉSTE LO REQUIERA, UNA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (**SICOPOLNAV**)".

CUARTA. - COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A. FORMULAR UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DONDE SE ESPECIFIQUEN LOS BLANCOS PRIORITARIOS Y GENERADORES DE VIOLENCIA ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, E INTEGRANDO A LA TOTALIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LAS ACCIONES COORDINADAS ENTRE **"LA SEMAR"** Y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, TENDIENTES A PRESERVAR LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- B. INTEGRAR ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, DURANTE TODOS LOS OPERATIVOS QUE REALICE EL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, CITADOS ELEMENTOS POLICIACOS, EN CASO DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA, EJERCERÁN LA FUNCIÓN LEGAL DE PRIMER RESPONDIENTE, DEBIENDO EXISTIR EN TODO OPERATIVO UN MÍNIMO DEL 20% DE POLICÍAS RESPECTO AL TOTAL DEL PERSONAL NAVAL.
- C. ELABORAR UN PROGRAMA DE RECLUTAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL PARA CONFORMAR LA CORPORACIÓN DE POLICÍA

ESTATAL PARA QUE PROGRESIVAMENTE DISMINUYA LA CANTIDAD DE PERSONAL NAVAL DESPLEGADO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU TERRITORIO; DEL CUAL SE ENTREGARÁ UNA COPIA A LA **"LA SEMAR"** EN UN TERMINO NO MAYOR A 30 DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO E INFORMARÁ TRIMESTRALMENTE A **"LA SEMAR"** LOS AVANCES DE CITADO PROGRAMA, A FIN DE QUE:

1. EN UN TÉRMINO DE DOCE MESES DEL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO SE SUSTITUYA EL 33% DEL PERSONAL NAVAL CON PERSONAL DE POLICÍA CAPACITADO, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
 2. EN UN TERMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO MESES DEL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO SE SUSTITUYA OTRO 33% DEL PERSONAL NAVAL CON PERSONAL DE POLICÍA CAPACITADO, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
 3. EN UN TERMINO MÁXIMO DE TREINTA Y SEIS MESES DEL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO SE SUSTITUYA EL 34% RESTANTE DEL PERSONAL NAVAL CON PERSONAL DE POLICÍA CAPACITADO, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
- D. SOLICITAR POR ESCRITO AL SECRETARIO DE MARINA LA DESIGNACIÓN DE UN ELEMENTO NAVAL PARA FUNGIR COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA O COMANDANTE DE LA POLICÍA ESTATAL, ASÍ COMO PERSONAL NAVAL PARA OCUPAR PUESTOS CON MANDO O CARGOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O EN LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL E INTELIGENCIA, ÉSTOS PASARÁN COMISIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO; A QUIENES **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** LOS CONSIDERARÁ COMO EMPLEADOS DE CONFIANZA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE ACUERDO A SU PUESTO TENDRÁN EL CONTROL OPERATIVO DEL DEMÁS PERSONAL NAVAL QUE HAYA SIDO DESPLEGADO PARA REALIZAR FUNCIONES EN APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.
- E. ESTABLECER ACUERDOS CON LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON OBJETO DE QUE SE BRINDEN ASESORÍA Y APOYO EN MATERIA LEGAL AL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OTRAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS.
- F. PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, NECESARIOS PARA QUE **"LA SEMAR"**, LE PROPORCIONE APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO.
- G. PROPORCIONAR CÁMARAS DE VIDEO TIPO SOLAPA (BODY CAM) A CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NAVALES, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE AYUDE EN EL REGISTRO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- H. DOTAR DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE MANDO Y CONTROL A LAS UNIDADES OPERATIVAS, TALES COMO SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO, LECTORES DE PLACAS DE VEHÍCULOS, CÁMARAS DE VIGILANCIA PÚBLICA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL BUEN

FUNCIONAMIENTO, LO ANTERIOR EN MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

- I. EN CASO DE UNA ESCALADA DE VIOLENCIA EN LA ENTIDAD, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ SOLICITAR AL CIUDADANO ALMIRANTE SECRETARIO DE MARINA, LA PRESENCIA DE UNA CANTIDAD MAYOR DE PERSONAL NAVAL EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, ÉSTE PERMANECERÁ DE MANERA TEMPORAL Y SE CONSIDERARÁ EN REFUERZO, Y AL CUAL LE PROPORCIONARÁ LOS MISMOS APOYOS Y BENEFICIOS QUE EL PERSONAL NAVAL PREVIAMENTE DESIGNADO.
- J. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES, PODRÁ OTORGAR INCENTIVOS ECONÓMICOS, AL PERSONAL NAVAL QUE SE ENCUENTRA DESPLEGADO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SU ESTADO INCLUYENDO AL PERSONAL COMISIONADO Y EN REFUERZO, COMO APOYO A CITADO PERSONAL NAVAL EN COMPENSACIÓN A LOS GASTOS PERSONALES. ESTO PODRÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO ESPECÍFICO A REQUERIMIENTO DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
- K. LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO O SECRETARIO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ASISTIRÁN A LAS REUNIONES TRIMESTRALES, QUE **"LAS PARTES"** PROGRAMARÁN DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONVENIO, PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES, LEVANTANDO LA MINUTA CON LOS ACUERDOS LOGRADOS.
- L. CERTIFICAR AL PERSONAL DE LA POLICÍA (MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y OPERATIVOS) CON CONTROLES DE CONFIANZA DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMANDO MENSUALMENTE A **"LA SEMAR"** LOS AVANCES HASTA COMPLETAR EL 100%.
- M. PROPORCIONAR A **"LA SEMAR"** LAS FACILIDADES PARA COMISIONAR A PERSONAL NAVAL COMO OPERADORES U OBSERVADORES EN LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL E INTELIGENCIA DEL ESTADO (C4 Y C5).
- N. EN CASO DE REQUERIR EL SOFTWARE DENOMINADO "SISTEMA DE CONTROL DE POLICÍA NAVAL (SICOPOLNAV), SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN CONVENIO ESPECÍFICO, CONFORME SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA. - COMPROMISOS COMUNES DE "LAS PARTES".

EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, **"LAS PARTES"** SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, TRANSPARENCIA, PROPORCIONALIDAD, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

SEXTA. - ENLACES.

"LAS PARTES" ESTABLECEN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS FUNCIONARIOS SIGUIENTES:

- A. POR "LA SEMAR", AL COMANDANTE DE LA DÉCIMA REGIÓN NAVAL O A QUIEN ÉSTE TENGA A BIEN DESIGNAR POR ESCRITO EN SU REPRESENTACIÓN.**
- B. POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS COMO ENLACES EFECTUARÁN REUNIONES DE COORDINACIÓN CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN O A PETICIÓN DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, EN LAS CUALES SE VERIFICARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL CONVENIO.

SÉPTIMA. - CONSIDERACIONES OPERATIVAS ESPECIALES.

EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** DESPLEGADO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, ÚNICAMENTE REALIZARÁ FUNCIONES EN APOYO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA VIGILANCIA EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EN APOYO AL ESTABLECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO.

EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** NO PODRÁ DESEMPEÑAR FUNCIÓN ALGUNA QUE NO SEA LA FUNCIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ENTENDIÉNDOSE QUE NO PODRÁ DESEMPEÑAR FUNCIONES DE ESCOLTA A FUNCIONARIOS, NI A LOS FAMILIARES DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO OTRAS NO ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR **"LA SEMAR"**.

EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"**, QUE SE ENCUENTRA DESPLEGADO EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, NO PODRÁ OPERAR FUERA DEL TERRITORIO EN DONDE PRESTA EL CITADO APOYO, SIN CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA SEMAR"**.

EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"**, AL SER INSTRUIDO PARA ACTUAR EN APOYO DE AUTORIDADES CIVILES EN TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, OPERAR SIN LA INTEGRACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL, PARA EN CASO DE DETENCIONES EN FLAGRANCIA, ESTOS ÚLTIMOS EJERZAN LAS FUNCIONES DEL PRIMER RESPONDIENTE.

OCTAVA. - PROTECCIÓN AL PERSONAL NAVAL.

CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** INSTRUMENTE BENEFICIOS ECONÓMICOS EN FAVOR DEL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** DESPLEGADO, CUANDO CITADO PERSONAL FALLEZCA, SEA CONSIDERADO MUERTO, DESAPAREZCA, SUFRA INCAPACIDAD PERMANENTE O REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA, EN ACCIONES CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL MANTENIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, O EN EL TERRITORIO DE ALGUNO DE LOS ESTADOS O ZONAS MARINAS MEXICANAS COLINDANTES A CITADO ESTADO, ESTO ÚLTIMO SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE ACCIONES QUE HUBIERAN ESTADO REALIZANDO PARA GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD DE MENCIONADO ESTADO; INCLUYENDO AL PERSONAL NAVAL COMISIONADO Y EN REFUERZO, ASÍ COMO AL QUE SE ENCUENTRE COMISIONADO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, OCUPANDO PUESTOS CON MANDO O CARGOS OPERATIVOS O ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O EN LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL E INTELIGENCIA; **"LAS PARTES"** ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- A. POR FALLECIMIENTO.**

CUANDO EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"**, FALLEZCA EN ACCIONES O COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS O ENFERMEDAD CONTRAÍDA EN RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE ÉSTAS, O SEA CONSIDERADO MUERTO O DESAPARECIDO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LOS DEUDOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL MILITAR FALLECIDO O DESAPARECIDO, DEBIENDO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, HACER LA APORTACIÓN ECONÓMICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DEL PAGO DEL BENEFICIO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO, SERÁ LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE MARINA DEL FALLECIDO, OFICIO O DOCUMENTO CON LOS NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA MILITAR Y DATOS DE CONTACTO, PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 19, 38, 39 Y 74 O 77 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y ESTADO DE CUENTA BANCARIA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 3 MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL TRÁMITE, DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.

B. POR INCAPACIDAD.

CUANDO EL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"**, EN ACCIONES SUFRA LESIONES O CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD EN RELACIÓN DE CAUSALIDAD DE ÉSTAS, Y COMO CONSECUENCIA CON POSTERIORIDAD SEA CLASIFICADO CON INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO EN CUALQUIERA DE SUS TRES CATEGORÍAS, ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO DE \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AL MILITAR INCAPACITADO O DEBIDO A SU CONDICIÓN A LA PERSONA QUE ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DEBIENDO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, HACER LA APORTACIÓN ECONÓMICA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DEL PAGO DEL BENEFICIO ECONÓMICO POR INCAPACIDAD SERÁ: EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INCAPACIDAD PERMANENTE DEL MILITAR CLASIFICADA EN ALGUNA DE LAS TRES CATEGORÍAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 226 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS DICTAMINADA POR EL ESCALÓN DE SANIDAD NAVAL COMPETENTE, CREDENCIAL DE MARINA DEL MILITAR INCAPACITADO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE Y ESTADO DE CUENTA BANCARIA CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 3 MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL TRÁMITE, EN CASO DE QUE EL MILITAR ESTE IMPOSIBILITADO DE EFECTUAR EL TRÁMITE, CITADO TRÁMITE SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL.

C. APOYO FUNERARIO

EN CASO DE FALLECIMIENTO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** CUBRIRÁ UN APOYO ECONÓMICO SOLIDARIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE SE LES PAGARÁ COMO AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS, A LOS DEUDOS QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO EL

MILITAR FALLECIDO (COMO SE ESPECIFICA EN EL INCISO "A" DE ESTA CLÁUSULA), EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRASLADOS VÍA AÉREA, QUE QUEDARÁN A CARGO DE **"LA SEMAR"**.

D. URGENCIA MÉDICA

EN CASO DE UNA URGENCIA MÉDICA CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL PERSONAL DE **"LA SEMAR"** SERÁ ATENDIDO EN LA INSTALACIÓN HOSPITALARIA MÁS CERCANA AL LUGAR DEL INCIDENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS CONDICIONES DEL PACIENTE PERMITAN QUE SEA TRASLADADO A UN ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD NAVAL DE **"LA SEMAR"**; QUEDANDO A CARGO DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CITADA ATENCIÓN DE EMERGENCIA.

LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SON ADICIONALES E INDEPENDIENTES A LOS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDAN A LOS MILITARES O SUS DERECHOHABIENTES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DESIGNE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, PERMANECERÁ EN TODO MOMENTO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA ALGUNA ENTRE UNA PARTE Y EL PERSONAL DESIGNADO POR LA OTRA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO, LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO O DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEA CLASIFICADA COMO:

- A. CONFIDENCIAL, LA QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y DEL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** DESPLEGADO PARA REALIZAR FUNCIONES EN APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- B. RESERVADA, CONSIDERANDO QUE SU PUBLICACIÓN O DIVULGACIÓN PUEDE COMPROMETER LA SEGURIDAD PÚBLICA, AL MENOSCABAR, OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LAS ESTRATEGIAS O ACCIONES COORDINADAS ENTRE **"LA SEMAR"** Y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, PARA COMBATIR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y TENDIENTES A PRESERVAR Y RESGUARDAR LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL ESTADO; ADEMÁS SE PONGA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD Y SALUD, DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, DEL PERSONAL NAVAL DE **"LA SEMAR"** DESPLEGADO PARA REALIZAR FUNCIONES EN APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y/O SUS FAMILIARES; ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 113 FRACCIONES I Y V, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS DÉCIMO SÉPTIMO Y DÉCIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA

ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y SERÁN EXIGIBLES POR UN MÍNIMO DE CINCO AÑOS, AUN DESPUÉS DE QUE EL CONVENIO SE HAYA VENCIDO, PUDIENDO AMPLIARSE EL PERIODO DE RESERVA HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS ADICIONALES DE ACUERDO A LA PRUEBA DE DAÑO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - APOYOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALICE EL PERSONAL NAVAL COMISIONADO Y EN REFUERZO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS:

- A. PROPORCIONAR CUARTELES, OFICINAS E INSTALACIONES CON LA CAPACIDAD APROPIADA PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD PÚBLICA Y RESGUARDO DEL MATERIAL Y EQUIPO DE **"LA SEMAR"**.
- B. PROPORCIONAR ALOJAMIENTO Y COMEDOR CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA TODO EL PERSONAL NAVAL QUE INCLUYA:
 - 1 DORMITORIO CON CAMAS Y TAQUILLAS (LOCKERS) PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NAVALES, CITADO DORMITORIO DEBERÁ CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO.
 - 2 BAÑOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE REGADERAS CON AGUA CALIENTE.
 - 3 COMEDOR CON MESAS Y SILLAS PARA CADA UNO DE LOS ELEMENTOS NAVALES, CITADO COMEDOR DEBERÁ CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO.
 - 4 COCINA CON PERSONAL CIVIL PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS EN DESAYUNO, COMIDA Y CENA.
 - 5 LAVANDERÍA CON AL MENOS DOS LAVADORAS Y DOS SECADORAS DE ROPA.
 - 6 LOS SERVICIOS NECESARIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, INTERNET Y SERVICIO TELEFÓNICO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y HABITABILIDAD.
- C. EN RELACIÓN A LOS PUNTOS ANTERIORES DE ESTE APARTADO, CUBRIRÁ EL COSTO QUE GENERE POR PAGO DE RENTAS, MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LOS INMUEBLES QUE SE HABILITEN COMO CUARTELES, OFICINAS Y ALOJAMIENTOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, INTERNET Y SERVICIO TELEFÓNICO; INCLUYENDO LOS HONORARIOS DEL PERSONAL CIVIL ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DIARIA DE CITADOS INMUEBLES.
- D. INSTALAR EN LOS CUARTELES O INSTALACIONES HABILITADAS COMO CUARTELES, SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA PREVENIR, REPELER O DISUADIR AGRESIONES EXTERNAS EN CONTRA DE PERSONAL, MATERIAL, VEHÍCULOS E INSTALACIONES, ASÍ COMO AL PERSONAL EN BARANDILLA.
- E. CUBRIRÁ EL COSTO DE LA ALIMENTACIÓN DE TODO EL PERSONAL NAVAL DESPLEGADO, PARA EL DESAYUNO, COMIDA Y CENA, LOS CUALES DEBERÁN SER EN CALIDAD Y CANTIDAD APROPIADAS.

- F. PROVEERÁ AL PERSONAL NAVAL, VEHÍCULOS TERRESTRES NUEVOS O EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN, BALIZADOS PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (VEHÍCULOS OFICIALES), LA CANTIDAD TOTAL DE VEHÍCULOS REQUERIDOS SERÁ A RAZÓN DE UN VEHÍCULO POR CADA 6 ELEMENTOS NAVALES, ESTOS VEHÍCULOS OFICIALES SERÁN ADICIONALES A LOS QUE YA TENGA ASIGNADOS EL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL.
- G. CUBRIRÁ LOS GASTOS MENSUALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, COMO MATERIAL INFORMÁTICO, DE LIMPIEZA, MEDICAMENTOS, PAPELERÍA, TONERS Y TINTAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL NAVAL.
- H. CUBRIRÁ EL COSTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES UTILIZADOS POR EL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASÍ COMO LOS GASTOS DE SERVICIOS DE LLANTERAS Y OTROS NECESARIOS PARA PERMITIR LA OPERACIÓN COTIDIANA. ASÍ MISMO, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE **"LA SEMAR"** QUE SE ESTÉN EMPLEANDO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- I. CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE TALLER PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RESTAURATIVO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES UTILIZADOS POR EL PERSONAL NAVAL EN FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE MANTENER EN BUENAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y GARANTIZAR SU USO SEGURO. DEL MISMO MODO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE TALLER DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE **"LA SEMAR"** QUE SE ESTÉN EMPLEANDO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- J. CONTRATAR LAS PÓLIZAS ANUALES POR SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES UTILIZADOS POR EL PERSONAL NAVAL, OTORGANDO COPIA DE LAS PÓLIZAS AL ENLACE, PARA SU VALIDACIÓN, CONTROL Y RESGUARDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y TERMINARÁ EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISIETE.

LLEGADA LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONVENIO, O EN CUALQUIER MOMENTO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVISTOS EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE SE DARÁ POR CONCLUIDO EL APOYO Y SE PROCEDERÁ AL RETIRO DEL PERSONAL, EN EL ENTENDIDO QUE CITADO CONVENIO NO SERÁ RENOVADO.

ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CASO DE QUE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** MANIFIESTE NO REQUERIR MÁS EL APOYO DE **"LA SEMAR"**, NOTIFICANDO SU TERMINACIÓN CON TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE SE PRETENDA FINALIZARLO, A FIN DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES SEAN CONCLUIDAS EN DICHO TÉRMINO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEJA SIN EFECTO TODOS LOS CONVENIOS RELACIONADOS AL OBJETO Y SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, ESTA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES IMPERANTES AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE UNA DE **"LAS PARTES"**, DEBIENDO HACERLO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN QUE DEBAN EJECUTARSE.

DÉCIMA QUINTA. - REUNIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN ELABORAR UN PROGRAMA DE REUNIONES TRIMESTRALES PARA EVALUAR LAS ACCIONES REALIZADAS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, PLANTEANDO PROPUESTAS DE MEJORA Y NECESIDADES PARA LA CONTINUACIÓN DE LAS OPERACIONES, LEVANTANDO LA MINUTA CON LOS ACUERDOS LOGRADOS, EN CITADAS REUNIONES SE REQUIERE CONTAR CON LA PRESENCIA DE:

- A. LA GOBERNADORA DEL ESTADO O EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
- B. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
- C. EL REPRESENTANTE DEL MANDO NAVAL.
- D. OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS POR **"LAS PARTES"**.

AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN SE LEVANTARÁ UNA MINUTA CON LOS ACUERDOS ALCANZADOS.

DÉCIMO SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O DE UNA CAUSA FORTUITA, DEBIENDO ESTAS SER JUSTIFICADAS Y DEMOSTRADAS POR LA PARTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN POR ESCRITO, YA SEA PERSONALMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **"LAS PARTES"**, O BIEN, MEDIANTE CORREO REGISTRADO, CERTIFICADO O ELECTRÓNICO A CUALQUIER DOMICILIO REGISTRADO CON ANTERIORIDAD POR **"LAS PARTES"**, CON ACUSE DE RECIBO DE **"LAS PARTES"**.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LAS OTRAS, CON ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO Y CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA SUS EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **"LAS PARTES"**.

EN CASO DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE REQUIERA PARA CAMBIOS SUSTANCIALES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DEBERÁ NOTIFICAR CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA. ASIMISMO, EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO EXTRAORDINARIO O URGENTE DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SE DEBERÁ NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ÉSTE, FIRMÁNDOLO EN SIETE TANTOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

POR **"LA SEMAR"**

MAESTRA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA**

ALMIRANTE
RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES
SECRETARIO DE MARINA

LICENCIADO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALMIRANTE
FRANCISCO GUILLERMO ESCAMILLA CÁZARES
OFICIAL MAYOR DE MARINA



CONTADORA PÚBLICA
FABIOLA VERDUZCO APARICIO
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ALMIRANTE
JOSÉ MANUEL SALINAS PÉREZ
**JEFE DEL ESTADO MAYOR
GENERAL DE LA ARMADA**



CAPITÁN DE NAVÍO IM. P. DEM.
HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

VICEALMIRANTE
GABRIEL ALBERTO BÁEZ LÓPEZ
**COMANDANTE DE LA DÉCIMA
REGIÓN NAVAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA PROPORCIONAR APOYO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA AL GOBIERNO ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL DESPLIEGUE DE PERSONAL NAVAL EN SU TERRITORIO, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LAS AUTORIDADES CIVILES EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE MARINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

